



VISTO, el Informe N° 000843-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000509-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 04 de septiembre de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, así como el fomento de la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la



lectura, en el marco de lo establecido en la Ley No 31893, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo No 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el *"Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026"*, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;

Que, con la Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, se aprueban las Bases de los concursos para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, entre ellos, el "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000057-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de julio de 2026, se consigna la relación de postulaciones aptas del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026, así como, para su evaluación por el jurado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000089-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura conforma el jurado del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026, el mismo que se compone de la siguiente manera: Miguel Eduardo Valverde Robles (DNI 40768870), Cristina Zavala Portugal (DNI 43254564) y Christian Ayuni Chea (DNI 10798843);

Que, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que, con base en su evaluación, el jurado determina las postulaciones que deben ser declaradas beneficiarias. Asimismo, dispone que los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. Además, establece que el jurado emite un Acta de Evaluación, la cual incluirá los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad y miembros asistentes, entre otros), la relación de beneficiarios, montos asignados, la descripción de la deliberación conforme a los criterios de evaluación de las presentes bases y los comentarios sobre los proyectos que el jurado



considere pertinentes sobre los proyectos. En caso de que el jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede determinar desierto total o parcialmente el Concurso, y justificar dicha decisión;

Que, asimismo, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece, en cuanto al otorgamiento de recursos disponibles, que los Jurados pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación una lista de postulaciones en espera, indicando su orden de atención para ser consideradas como beneficiarias, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verificará una vez emitidas las actas de evaluación de todos los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026;

Que, el punto 9.6. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que la Dirección del Libro y la Lectura recibe al Acta de Evaluación final del jurado y elabora el informe que eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes junto con la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del concurso, así como los recursos disponibles. Asimismo, con base en el Acta de Evaluación del jurado y en el informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la declaración de beneficiario mediante Resolución Directoral, la cual indica, de ser el caso, los recursos disponibles, que se destinarán a la lista de espera;

Que, el numeral VII de las Bases del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026, establece que, a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 225 000,00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 soles), para la realización de los proyectos de postulantes que sean declarados beneficiarios del citado concurso;

Que, con acta de evaluación de fecha 03 de septiembre de 2026, el jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026;

Que, mediante el Informe N° 000843-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000509-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 04 de septiembre de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las Actas de Evaluación del jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026. Asimismo, el citado informe identifica un saldo no asignado ascendente a S/ 5,978.00 (cinco mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles), cuya eventual distribución se encuentra sujeta a lo previsto en el numeral 7.5 del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 y en el numeral 9.6 de las Bases del concurso;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el



Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026, con base en lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado y en el informe de la Dirección del Libro y la Lectura, a las siguientes postulaciones:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	DIAZ ANGULO, JOSE MANUEL	IA VUMU MOXI. Encuentros y desencuentros en el reino del Pirú	LIMA	S/ 14,940.00
2	ARENAS CANO, LEILA CRISTINA	"Qué desastre"	AREQUIPA	S/ 15,000.00
3	FRANCO TOSSO, FIORELLA	VICTORIA	LIMA	S/ 13,905.00
4	TELLO BENITO, JOSE MARIA MARTIN	"CARTA A UN MUERTO EN VIDA", UNA ADAPTACIÓN EN NARRATIVA GRÁFICA DEL CUENTO ORIGINAL "LA CIUDAD DE LOS TÍSICOS" DE ABRAHAM VALDELOMAR	LIMA	S/ 15,000.00
5	VELASQUEZ MUCHICA, CYNTHIA MILAGROS	FERALES	TACNA	S/ 14,440.00
6	NORIEGA ESPINOZA, AGUEDA	Inmortal	LIMA	S/ 14,913.00
7	ROMAN GONZALEZ, BRENDA LYS	LA PATRONA DE LAS NIEVES-SACRA MISIÓN Y TRAVESÍA POR UN PEDAZO DE CIELO.	LIMA	S/ 14,000.00
8	MACCHIAVELLO MORA, GUILLERMO	DOSSIER: SOLDADO DE LEAR	LIMA	S/ 14,800.00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

9	YAÑEZ HODGSON, JUAN CARLOS	Ayllu	LIMA	S/ 15,000.00
10	CORZO CAURACURI, BENJAMIN	LOS DEL NORTE Y LOS DEL SUR	LIMA	S/ 15,000.00
11	GOMEZ GUEVARA, WALTER RONALDINHO	EL ÚLTIMO AMARU	CAJAMARCA	S/ 15,000.00
12	CCALLO LAURO, RODRIGO	AZÚCAR AMARGX	LIMA	S/ 12,024.00
13	RIOS MOREANO, JEAN CARLO ALBERTO	LUSTRAMAN	LIMA	S/ 15,000.00
14	AZAÑA FALCON, VERONICA MARITZA	"HOMBRES" Cómic autobiográfico	LIMA	S/ 15,000.00
15	GOMEZ DELGADO, GILMER ROBERTO	NUESTRAS VOCES: HISTORIAS DE SAN COSME	LIMA	S/ 15,000.00

Artículo Segundo.- DECLARAR como recurso disponible el saldo no asignado ascendente a S/ 5,978.00 (cinco mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles) del "Concurso de proyectos para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica" 2026, cuya eventual distribución se efectuará conforme a lo previsto en el numeral 7.5 del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026 y en el numeral 9.6 de las Bases del concurso.

Artículo Tercero.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que, previa suscripción del Acta de Compromiso y cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, realice las acciones que correspondan para la entrega de los estímulos económicos correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación conjunta de la presente Resolución Directoral y de las Actas de Evaluación Final de los jurados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en las Bases del concurso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES